

Bogotá 5 junio de 2024

Solicitud de instauración de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina.

Accionante: Mery Janneth Roza Bustamante CC. 52.829.515

Expongo los hechos y consideraciones que a continuación se sintetizan:

1. Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, denominado Entidades del Orden Nacional 2022, al cargo OPEC 179727 de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2. Aporte todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO.
3. Aplique a la prueba de selección donde obtuve el resultado 75,30 en la Prueba de Competencias Funcionales. Y 76,95 en la Prueba de Competencias Comportamentales.
4. Por inconformidad a los resultados de la prueba funcional solicite acceso a la prueba escrita y realice proceso de reclamación acorde con los tiempos y condiciones establecidas. Durante este proceso de reclamación identifique que muchas de mis respuestas fueron contestadas en forma correcta acorde con la información de tramites y procedimientos que se encuentran en la pagina WEB de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En la reclamación adjunte pantallazos de la página web, sin embargo, en la respuesta recibida por la Fundación del Área Andina no fue ajustada ninguna de ellas y las respuestas sobre todo a las preguntas:

37. Valoración de subsistencia mínima. La pregunta se relaciona como se mide la subsistencia mínima:

Respuesta CORRECTA: Se hace a través de una evaluación actual de ingresos

Respuesta INCORRECTA y SELECCIONADA: Se hace a través de una encuesta

El análisis al respecto que hace la universidad como se evidencia en la respuesta a la reclamación dice que no solo tienen en cuenta los ingresos, sino que hacen otro tipo de preguntas lo que claramente es un tipo de encuesta, sin embargo, no fue ajustada.

No me dieron respuesta al ítem 10 de mi reclamación “omitieron esta respuesta” y la cual según el procedimiento establecido mi respuesta corresponde con el trámite al respecto.

En términos generales no obtuve una respuesta de fondo ni se ajustaron los resultados de mi prueba de conocimientos, lo que me hubiese podido llevar a obtener una mejor posición entre los aspirantes, sin embargo, por el resto de fases del concurso y los resultados obtenidos me permitió quedar en el puesto No 5 para aspirar a las 4 vacantes ofertadas.

Así las cosas, el 25 de abril de 2024, se expide la resolución 10288 donde se conforma la lista de elegibles y donde al revisar quedo en el puesto No 5 sin ninguna novedad. Días posteriores a la publicación de dicha resolución y antes del 31 de mayo del 2024 consulte en el banco de lista de elegibles encontrando que esta lista ya había cobrado firmeza, sin embargo, el día 4 de junio de 2024 nuevamente reviso la información del banco de lista de elegibles y encuentro la sorpresa que del puesto No 5 pase a ocupar el puesto No 6 a través de la resolución 12616 del 31 de mayo de 2024.

Es importante mencionar que a la fecha 5 junio 2024, la resolución 12616 no ha sido remitida a mi correo y si no hubiese consultado no me hubiera enterado de los cambios en la conformación de la lista de elegibles, y necesito que me sea aclarado porque una lista que ya había cobrado firmeza fue modificada cuando en el artículo noveno mencionan que: *“ la presente Resolución rige a partir de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso, y contra la misma no procede recurso alguno”*.

Por todo lo expuesto, acudo al principio de igualdad, ya que como he mencionado a una aspirante de la misma OPEC 179727 de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, le fue revisado su caso a través de una acción de tutela y esto le permitió subir del puesto 6 de la lista de elegibles al puesto 2.

También al principio de oportunidad, ya que al ser 4 vacantes ofertadas estaba en el puesto 5. Al pasar del puesto 5 al puesto 6 se ve mas lejana la oportunidad de ser nombrada en la vacante ofertada.

En consecuencia, solcito respetuosamente que sea revisadas las respuestas de mi examen a la luz de los procedimientos establecidos en la entidad.

Atentamente

MERY JANNETH ROZO BUSTAMANTE

CC 52829515

3143089399

juanesyluna@hotmail.com

ANEXOS

Reclamación radicada a través del aplicativo SIMO de la CNSC

Respuesta a la reclamación a través del aplicativo SIMO de la CNSC

Resolución 10288 del 25 de abril de 2024

Resolución 12616 del 31 de mayo de 2024.